MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0365-2019-MPY

Yungay, 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0000772-2019, de fecha 15 de enero del 2019, el ex servidor Luis Enrique Regalado Delgado solicita pago de compensación por vacaciones truncas, CTS y expedición de certificado de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000772-2019, de fecha 15 de enero del 2019, el ex servidor Luis Enrique Regalado Delgado solicita pago de compensación por vacaciones truncas, CTS y expedición de certificado de trabajo; manifiesta el recurrente que ha laborado en está Municipalidad como Jefe de la División de Gestión Ambiental, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0138-2017-MPY, de fecha 28 de abril del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0433-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia a dicho cargo. Ampara su petición en el Artículo 104° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 0138-2017-MPY, de fecha 28 de abril del 2017, se designó al Ing. Luis Enrique Regalado Delgado como Jefe de la División de Estudios, en la Plaza Orgánica N° 110, con Nivel Remunerativo F1, con efectividad a partir del 02 de mayo del 2017; y mediante Resolución de Alcaldía N° 0433-2018-MPY, de fecha 31 de diciembre del 2018, se aceptó su renuncia al cargo;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2019-MPY/06.41, de fecha 14 de febrero del 2019, Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, el recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de mayo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, habiendo acumulado 19 meses y 28 días, con una remuneración mensual de S/ 1,700.00, los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma total de S/ 2,823.89 (Dos Mil Ochocientos Veintitrés con 89/100 Soles. Adjunta planilla;

Que, mediante Proveído N° 019-2019-MPY/GAF/06.41, de fecha 22 de febrero del 2019, el C.P.C.C Demetrio Julca Clemente, Gerente de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2019-MPY/05.20, de fecha 27 de febrero del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional según Informe Técnico N° 025-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 188-2019-MPY/05.10, de fecha 15 de abril del 2019, el CPC.Rosel T Carranza Dominguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional; precisando que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente Ejercicio Fiscal. Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, mediante Informe N° 097-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 24 de abril del 2019, C.P.C.C Demetrio Julca Clemente, Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional a favor del recurrente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2019-MPY/06.41, de fecha 07 de mayo del 2019, Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realiza un nuevo cómputo sobre el tiempo de servicios acumulado por el recurrente, del cual se tiene que, ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 02 de mayo del 2017 al 31 de diciembre del 2018, habiendo acumulado 1 año, 07 meses y 29 días, con una remuneración mensual de S/ 1,700.00, los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma total de S/ 2,933.92 (Dos Mil Novecientos Treinta y tres con 92/100 Soles; en concordancia con el Artículo 104° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM. Adjunta planilla;

Que, mediante Informe Legal N° 426-2019-MPY/05.20, de fecha 15 de mayo del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional según Informe Técnico N° 0103-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 126-2019-MPY/06.42, de fecha 20 de mayo del 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que el ex servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor del ex servidor **LUIS ENRIQUE REGALADO DELGADO**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de mayo del 2017 al 31 de diciembre del 2018; por la suma de **S/ 2,933.92 (Dos Mil Novecientos Treinta y tres con 92/100 Soles**), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor Luis Enrique Regalado Delgado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL